

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 17 de marzo de 2023

Núm. Ext. 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2023 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE TODAS LAS SENTENCIAS, LAUDOS Y RESOLUCIONES QUE PONGAN FIN A LOS JUICIOS EMITIDOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0259

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCELO, VER.

TABLA DE COBROS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023.

folio 0234

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS ÁRIDOS DE LOS CUARTELES DESCRITOS TANTO DE LA SECCIÓN DE ADULTOS COMO SECCIÓN MENORES DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE VERACRUZ, EN VIRTUD DE HABER VENCIDO EL LÍMITE DE ANTIGÜEDAD DE INHUMADOS.

folio 0227

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el uno de marzo de dos mil veintitrés, determinó lo siguiente:

“...**QUINTO.** En seguida la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, somete a aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la propuesta de modificación a los lineamientos para la elaboración y publicación, de las versiones públicas de todas las sentencias, laudos, y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz; derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022/03, a través del cual se “*REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS*”, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

-----I. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y XXI, del artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y tiene entre sus atribuciones expedir los reglamentos para el ejercicio de sus atribuciones, así como los lineamientos y acuerdos de observancia general necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como del personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

-----II. Que en términos de lo establecido en el numeral 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de conformidad con lo establecido en el diverso 18, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Judicial del Estado de Veracruz, deberá poner a disposición del público todas las sentencias, laudos y resoluciones que le pongan fin a los juicios emitidos.

-----III. Que frente al Derecho de Acceso a la Información Pública, está la necesidad de la protección de datos personales, derecho fundamental reconocido en la máxima norma Constitucional, que salvaguarda a la persona con relación al uso y aprovechamiento de su información personal. La construcción y la dinámica del desenvolvimiento de estos derechos, obliga a la homologación de los criterios para la interpretación de los mandatos legales de referencia, con el afán de direccionar a los Órganos Jurisdiccionales obligados del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en cuanto al

procedimiento a seguir para la protección y tratamiento de datos personales en la elaboración de versiones públicas.

----**IV.** Que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional de Transparencia, y será responsabilidad del área generadora de la información, establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General y Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo establecido en los "*Lineamientos Técnicos Generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones y sus anexos*" y los "*Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*".

----**V.** En consecuencia, las áreas responsables de generar y publicar la información, deberán actualizar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

----**VI.** Que a fin de facilitar y homologar la elaboración y publicación de las versiones públicas de todas las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Veracruz; así como para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Decreto número extraordinario 603 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 444 Tomo CCII de fecha 05 de noviembre del 2020, que reforma la fracción I del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que establece que el Poder Judicial del Estado de Veracruz deberá realizar las adecuaciones normativas y tecnológicas necesarias para cumplir con lo dispuesto en dicho decreto.

----**VII.** Que el pasado dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022/03, a través del cual se "*REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS*", emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se hace necesario llevar a cabo una modificación y/o actualización de los "*Lineamientos para la elaboración y publicación, de las versiones públicas de todas las sentencias, laudos, y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz*".

En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

----**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado; 2, 103 fracciones I, XX y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; **APRUEBA:** La modificación a los "*Lineamientos para la Elaboración y Publicación, de las versiones públicas de todas las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz*", que es del tenor siguiente:

Lineamientos para la Elaboración y Publicación, de las versiones públicas de todas las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Primero. (...)

Segundo. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **CARÁTULA:** Documento que acompaña una versión pública y concentra la información relevante que fue testada para proteger los datos personales como; nombre del área que clasifica, identificación del documento, partes o secciones clasificadas, páginas que la conforman y fundamento legal, como razones o circunstancias que motivaron la clasificación etc. Dicho documento deberá ajustarse a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
- II. **CLASIFICACIÓN:** Acto por el cual se determina que la información contenida en una Resolución es Pública, Reservada o Confidencial.
- III. **COMITÉ:** El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- IV. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando este no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.
- V. **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquéllos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- VI. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** La información confidencial es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así mismo, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
- VII. **INFORMACIÓN RESERVADA:** La información pública en la que, por razones de interés público sea excepcionalmente restringido el acceso de manera temporal, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII. **IVAI:** Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- IX. **LA SUBDIRECCIÓN:** La Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- X. **ÓRGANOS JURISDICCIONALES:** Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Primera Instancia Civiles, Penales, Mixtos de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Especializados en Materia de Familia, Especializado en Adolescentes, Especializado en Materia Oral Mercantil, Mixtos en Modalidad Digital, Micro

regionales, Civil Menor del Poder Judicial del Estado de Veracruz, Juzgados en Materia Laboral, Municipales, y todos aquéllos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

- XI. **PODER JUDICIAL:** El Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- XII. **PRUEBA DE DAÑO:** La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;
- XIII. **SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Encargado de realizar el proyecto de resolución y su respectiva Versión Pública.
- XIV. **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- XV. **SIGver:** Herramienta tecnológica generadora de versiones públicas, desarrollada por la Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- XVI. **SUJETO OBLIGADO:** El Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVII. **TABLA DE APLICABILIDAD:** Es el documento que señala de manera gráfica todos y cada uno de los artículos y fracciones que por normatividad cada sujeto obligado le aplica respecto de la publicación de sus obligaciones de transparencia, además señala el área o unidad administrativa responsable de generar y publicar la información tanto en el sitio web del sujeto obligado como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XVIII. **TEST DATA:** Herramienta tecnológica generadora de versiones públicas, desarrollada por el Municipio de Guadalajara quien tiene los derechos patrimoniales de autor y proporcionada para su uso al Poder Judicial el Estado de Veracruz a través de un Software.
- XIX. **TESTAR:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta.
- XX. **TITULAR:** Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- XXI. **UNIDAD:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- XXII. **VERSIÓN PÚBLICA:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Capítulo II

De la elaboración de las Versiones Públicas de las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial

Tercero. (...)

Cuarto. (...)

Quinto. (...)

Sexto. Con la finalidad de garantizar la Protección de los Datos Personales para la elaboración de la versión pública de las sentencias, laudos y resoluciones, los Órganos Jurisdiccionales, podrán utilizar los Software “Test Data” o “SIGver” o bien cualquier otra que la Unidad de Transparencia considere idónea para generar la versión pública, debiéndose ajustar en todo momento a lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas o la normatividad vigente aplicable en la materia.

Séptimo. La elaboración de versiones públicas de las sentencias, laudos y resoluciones que le pongan fin a los juicios emitidos por los Órganos Jurisdiccionales, acompañadas de su carátula y prueba de daño, deberán ser generadas en términos de lo dispuesto por los numerales Cuarto y Décimo párrafo segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por los titulares de las áreas del sujeto obligado a través de las y los secretarios de estudio y cuenta y/o quienes sean designados como responsable de testado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la lista de acuerdos, y se pondrán a disposición del Comité de Transparencia a través del Sistema de Publicación de Sentencias, que la Subdirección ha establecido para tal efecto.

Octavo. (...)

Noveno. Para el caso específico de que a través de una solicitud de información hecha a la Unidad de Transparencia, se pida la versión pública de una resolución, que no se encuentre en el Portal de Internet por ser de fecha anterior a la entrada en vigor a la reforma de la Ley, pero existe una versión electrónica del documento en formato de texto, se deberá proceder a realizar la versión pública vigilando la supresión de los datos personales correspondientes utilizando la herramienta tecnológica del software “test data” y/o “SIGver” o alguna otra herramienta tecnológica que la Unidad de Transparencia considere idónea.

Décimo. (...)

Capítulo III

De la confirmación por el Comité de Transparencia de las Versiones Públicas de las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial

Décimo Primero. (...)

Décimo Segundo. Una vez colocadas por parte de los titulares de las áreas del sujeto obligado a través de las y los secretarios de estudio y cuenta las versiones públicas de las sentencias, laudos y resoluciones acompañados de su respectiva carátula y prueba de daño en el Sistema de Publicación de Sentencias, bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia, por lo que a través de la Unidad de Transparencia, realizará de manera mensual, las acciones necesarias para la clasificación correspondiente de las sentencias enlistándolas por número de expediente o dato que identifique el documento que se trate, ingresadas hasta el quinto día hábil del mes siguiente al que se ingresaron en el Sistema, esto solo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las acciones señaladas en el párrafo que antecede, se llevarán a cabo con el personal adscrito a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con la finalidad de que en términos de la Ley de la materia el Comité de Transparencia, proceda a confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información, llevan a cabo los titulares de área del sujeto obligado.

Décimo Tercero. El Comité de Transparencia procederá en términos del artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas que dice: "...Las versiones públicas elaboradas por las áreas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia conforme a las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación, contenida en una misma resolución enlistándolas por número de expediente o dato que identifique el documento que se trate...".

Décimo Cuarto. El Comité de Transparencia sesionará las veces que sean necesarias, para confirmar en sesión la clasificación de las Sentencias presentadas y elaboradas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial.

En caso de que algunas de las versiones públicas emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, puestas a disposición del Comité de Transparencia en el Sistema de Publicación de Sentencias, no reúnan los requerimientos señalados por la normatividad en la materia, no serán presentadas al Comité, y será notificado al Órgano Jurisdiccional a través del propio Sistema de Publicación de Sentencias, para que a la brevedad realicen las correcciones y procedan a ponerlo nuevamente a disposición del Comité de Transparencia a través del Sistema de Publicación de Sentencias para en su caso proceder a realizar la aprobación correspondiente.

Quedando bajo responsabilidad del área generadora de la información el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Capítulo IV

De la Publicación de las Versiones Públicas de las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial

Décimo Quinto. (...)

Décimo Sexto. (...)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las modificaciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad, al tratarse de un asunto de interés general deberá remitirse el texto completo en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCELO, VER.

TABLA DE COBROS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023				
(ANTES DE LA ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA UMA PARA EL 2023)				
SERVICIOS	UMA 2022	\$ 96.22	ADICIONAL	TOTAL
RASTRO MUNICIPAL				
MATANZA Y RASTRO (RES)	2	\$ 192.44	\$ 19.24	\$ 211.68
MATANZA Y RASTRO (CERDO)	1	\$ 96.22	\$ 9.62	\$ 105.84
REGISTRO CIVIL				
COPIAS DE ACTAS (URGENTE)	CUOTA	\$ 181.82	\$ 18.18	\$ 200.00
SECRETARÍA				
REVALIDACION DE FIERRO MARCADOR	CUOTA	\$ 96.22	\$ 9.62	\$ 105.84
REGISTRO FIERRO MARCADOR	CUOTA	\$ 192.44	\$ 19.24	\$ 211.68
CONSTANCIA DE POSESION	CUOTA	\$ 1,000.00	\$ 100.00	\$ 1,100.00
SERVICIO DE AGUA POTABLE				
CASA DE LA UNIÓN	CUOTA	\$ 1,500.00	\$ 150.00	\$ 1,650.00
MINISUPER	CUOTA	\$ 5,000.00	\$ 500.00	\$ 5,500.00
TIENDA DEPARTAMENTAL	CUOTA	\$ 5,000.00	\$ 500.00	\$ 5,500.00
USO DOMÉSTICO	CUOTA	\$ 331.82	\$ 33.18	\$ 365.00
USO COMERCIAL	CUOTA	\$ 800.00	\$ 80.00	\$ 880.00
RANCHOS	CUOTA	\$ 800.00	\$ 80.00	\$ 880.00
ALBERCA	CUOTA	\$ 1,227.27	\$ 122.73	\$ 1,350.00
BENEFICIO DE CAFÉ (MAYOR A 50 QUINTALES POR SEMANA)	CUOTA	\$ 2,318.18	\$ 231.82	\$ 2,550.00
BENEFICIO DE CAFÉ (MENOR A 50 QUINTALES POR SEMANA)	CUOTA	\$ 1,227.27	\$ 122.73	\$ 1,350.00
LAVADOS DE ROPA, AUTOS, GRANJAS	CUOTA	\$ 1,636.36	\$ 163.64	\$ 1,800.00
HOTEL	CUOTA	\$ 1,636.36	\$ 163.64	\$ 1,800.00
HOTEL O SIMILARES CON ALBERCA	CUOTA	\$ 2,863.64	\$ 286.36	\$ 3,150.00
PURIFICADORA	CUOTA	\$ 3,318.18	\$ 331.82	\$ 3,650.00
CONEXIÓN DE DRENAJE	CUOTA	\$ 600.00	\$ 60.00	\$ 660.00
CONEXIÓN DE AGUA	CUOTA	\$ 1,000.00	\$ 100.00	\$ 1,100.00
CAMBIO DE NOMBRE EN PADRON DEL AGUA	CUOTA	\$ 96.22	\$ 9.62	\$ 105.84
RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	CUOTA	\$ 192.44	\$ 19.24	\$ 211.68
PANTEON				
CONSTRUCCION NICHOS	CUOTA	\$ 96.22	\$ 9.62	\$ 105.84
CAMBIO DE NOMBRE DEL TÍTULO DE PROPIEDAD	CUOTA	\$ 96.22	\$ 9.62	\$ 105.84
SALÓN SOCIAL				
ESCUELAS, PATRONATOS	CUOTA	\$ 909.09	\$ 90.91	\$ 1,000.00
ESCUELAS, PATRONATOS (INCLUYE LIMPIEZA DEL SALON)	CUOTA	\$ 1,363.64	\$ 136.36	\$ 1,500.00
15 AÑOS, BODAS.	CUOTA	\$ 3,636.36	\$ 363.64	\$ 4,000.00
15 AÑOS, BODAS. (INCLUYE LIMPIEZA DE SALON)	CUOTA	\$ 4,090.91	\$ 409.09	\$ 4,500.00
BAILES CON FINES DE LUCRO	CUOTA	\$ 3,636.36	\$ 363.64	\$ 4,000.00
BAILES CON FINES DE LUCRO (INCLUYE LIMPIEZA DE SALON)	CUOTA	\$ 4,090.91	\$ 409.09	\$ 4,500.00
DEPÓSITO EN GARANTÍA	CUOTA	-	-	\$ 2,000.00
DIVERSOS				
INSCRIPCIÓN Y/O REFRENDO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS	CUOTA	\$ 3,363.64	\$ 336.36	\$ 3,700.00
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR ACTIVIDAD ECONOMICA TIPO FRANQUICIA O EMPRESAS MAYORISTAS	CUOTA	\$ 15,539.53	\$ 1,553.95	\$ 17,093.48
REFRENDO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR ACTIVIDAD ECONOMICA TIPO FRANQUICIA O EMPRESAS MAYORISTAS	CUOTA	\$ 4,661.82	\$ 466.18	\$ 5,128.00
LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO POR ACTIVIDAD ECONOMICA TIPO FARMACIA QUE NO ESTEN EN EL SUPUESTO DE FRANQUICIA O EMPRESAS MAYORISTAS.	CUOTA	\$ 4,545.45	\$ 454.55	\$ 5,000.00
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FINANCIERA, BANCO Y CAJA POPULAR	CUOTA	\$ 15,539.53	\$ 1,553.95	\$ 17,093.48
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CASA DE EMPEÑO	CUOTA	\$ 15,539.53	\$ 1,553.95	\$ 17,093.48
LIXIVIADO (LITRO)	CUOTA	\$ 10.00		\$ 10.00
ABONO ORGANICO (KILO)	CUOTA	\$ 4.00		\$ 4.00
LOMBRIZ (KILO)	CUOTA	\$ 1,500.00		\$ 1,500.00
ANUNCIOS COMERCIALES (PAGO ANUAL)	8	769.76	76.98	\$ 846.74

- BENEFICIOS FISCALES**
- 1.- DISMINUCIÓN DEL 20 POR CIENTO SOBRE LOS RECARGOS POR LOS DERECHOS DE AGUA AL SERVICIO DOMÉSTICO DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2023, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO 2023.
 - 2.- DISMINUCION DEL 20 POR CIENTO SOBRE EL PAGO ANUAL DE PUESTOS TRANSITORIOS UBICADOS EN EL PARQUE "REVOLUCION" Y ALACENAS DEL MERCADO MUNICIPAL "ENRIQUE L. SOTO", DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO 2023.
 - 3.- DISMINUCION DEL 50 POR CIENTO SOBRE EL ADEUDO TOTAL DEL EJERCICIO 2021 Y ANTERIORES EN ALACENAS DEL MERCADO MUNICIPAL "ENRIQUE L. SOTO"; SIEMPRE Y CUANDO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO NO SE ADEUDE MENSUALIDAD DEL EJERCICIO 2022 Y 2023.

NOTAS:

- | |
|---|
| 1.- EN LA EXTENSION DE HORARIO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LA CUOTA SERA LO EQUIVALENTE A 60 DIAS DEL COSTO DE LA LICENCIA DEL GIRO CORRESPONDIENTE |
| 2.- LOS MONTOS CALCULADOS ESTAN SUJETOS A CAMBIOS POR LA ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA UMA PARA EL EJERCICIO 2023 |
| 3.- EL REEMBOLSO DEL DEPOSITO EN GARANTIA SERA PROCEDENTE SIEMPRE Y CUANDO NO HUBIEREN OCASIONADO DESPERFECTOS EN LAS INSTALACIONES DEL SALON SOCIAL Y SE HAYA REALIZADO CORRECTAMENTE LA SEPARACION DE BASURA. |

LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

C. DANIELA VILLEGAS OLMOS
SÍNDICA MUNICIPAL
RÚBRICA.

LIC. GLORIA ÁGUEDA GARCÍA GARCÍA
REGIDORA ÚNICA
RÚBRICA.

L.A.E. JOSÉ RAMÓN VEGA ANDRADE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 40, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 63, SE APROBÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo.- **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 69, 70, fracción IX, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre; 34, 35, 36, 37, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción III, 34, 41, 46 fracción II, y 56 del Reglamento de Panteones del Municipio Libre de Veracruz; 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, del Reglamento de Sesiones de Cabildo.- **PRIMERO:** Autorizar la exhumación de los restos áridos de la Sección Adultos: Cuartel 1 Norte, Filas Medio, 1 y 2; Cuartel 2 Norte, Filas 1 y 2; Cuartel 3 Norte, Filas 1 y 2; Cuartel 4 Norte, Filas , Medio, 1 y 2; Cuartel 5 Norte, Filas Medio, 1 y 2; Cuartel 7 Norte, Fila 2; Cuartel 9 Norte, Filas 1 y 2; Cuartel 12 Norte, Filas 2, 5, 6, 8, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 27; Cuartel 1 Centro 1, Filas 1, 2, 3 y 4; Cuartel 2 Centro 1, Filas 1, 2, 3 y 4; Cuartel 2 Centro 2, Filas 1, 2, 3 y 4; 3 Centro 1, Filas 1, 2, 3 y 4; Cuartel 3 Centro 2, Filas 1, 2, 3 y 4; Cuartel 12 Centro 1, Fila 1; Cuartel 12 Centro 2, Fila 1; Cuartel 18 Centro 2, Fila Medio; Cuartel 19 Oeste, Fila 3; Cuartel 22 Oeste, Fila 4; Cuartel 23 Oeste, Fila 4; Cuartel 21 Sur, Fila 4; Cuartel 23 Sur, Fila 2; Cuartel 24 Sur, Filas 1 y 2; Cuartel 29 Sur, Fila 4; Cuartel 30 Sur, Filas 2 y 3, en virtud de haber vencido el límite de antigüedad de inhumados de siete años; y Sección Menores de 15 años: Cuartel 1 Norte B, Fila 2; Cuartel 4 Centro 2 B, Filas 2 y 3, en virtud de haber vencido el límite de antigüedad de inhumados de seis años, ambas Secciones en el Panteón Municipal de Veracruz.- **SEGUNDO:** Para efectos del Resolutivo Primero, publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Tabla de Avisos del H. Ayuntamiento de Veracruz; y en el Periódico de mayor circulación.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...**”.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MTRO. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.29
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.91
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 863.94
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 265.64
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 252.98
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 632.46
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 758.95
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 505.97
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 72.11
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,897.38
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,529.84
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,011.93
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,391.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 189.74

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
